DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 30 de agosto de 2013
NÚMERO 168

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Mancomunidades. Ayudas. Orden de 28 de agosto de 2013 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura 20465

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 29 de agosto de 2013, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Cultura 20485

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Denominación de origen. Orden de 6 de agosto de 2013, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2013 20493

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de agosto de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17491 20499

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Citación. Resolución de 22 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Malpartida de Plasencia. Relación n.º 2 complementario" 20501

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de central minihidráulica de 13,3 kW, en el término municipal de Segura de Toro 20503

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 319/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1467/2010 20512

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Incentivos a la inversión. Anuncio de 31 de julio de 2013 por el que se da publicidad a la Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 1 expediente..... 20513

Notificaciones. Anuncio de 1 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102013000038766 20514

Notificaciones. Anuncio de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A/117/10, en materia de industria 20515

Notificaciones. Anuncio de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º G/16/13, relativo a revisión de instalaciones de gas 20516

Consejería de Economía y Hacienda

Contratación. Resolución de 27 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se efectúa corrección de errores al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia del Edificio "Morerías", sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 13S0141CA029 20517

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Resolución de 21 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Conducción desde ETAP al depósito regulador de Olivenza y pedanías" 20517

Información pública. Anuncio de 26 de julio de 2013 sobre ampliación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: Ctra. de Montemolín a Fuente de Cantos, pk 12 y 13. Promotor: D. José Esteban Valencia, en Montemolín 20523

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 19 de julio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Oliva de la Frontera....20523

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de piensos y planta de valorización de residuos no peligrosos, titularidad de SAT Los Hornos, ubicada en La Morera 20525

Información pública. Anuncio de 1 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D. Crescencio Rodríguez Fuentes, en el término municipal de Carmonita 20527

Ayudas comunitarias. Anuncio de 6 de agosto de 2013 sobre comunicación a los productores que quieran renunciar al ajuste del número de derechos de pago único derivado de la aplicación del coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) a partir de la campaña 2013....20529

Notificaciones. Anuncio de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de trámite de subsanación en expedientes de movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2013....20529

Notificaciones. Anuncio de 7 de agosto de 2013 sobre notificación de la no ejecución de la planta de producción eléctrica (planta termosolar) promovida por la Sociedad Ibersol Electricidad Solar Ibérica, SL (Expte.: GE-M/05/06), a efectos del ejercicio del derecho de reversión de los bienes y derechos expropiados (Expediente expropiatorio: EXP-P/01/10).....20530

Notificaciones. Anuncio de 7 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente de solicitud única 32/1613, en relación con las ayudas por superficie correspondientes a la campaña 2012/2013 20531

Notificaciones. Anuncio de 8 de agosto de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental 20532

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 16 de agosto de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente disciplinario n.º 5/2013 20533

Consorcio Museo Vostell Malpartida

Estatutos. Anuncio de 30 de julio de 2013 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos 20534

Federación Extremeña de Baloncesto

Convocatoria. Anuncio de 14 de agosto de 2013 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.....20543

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de agosto de 2013 por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2013050212)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria, modificado por Decreto 87/2013, de 28 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2013 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

La Disposición final primera del Decreto 118/2012, faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Administración Local a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el mismo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios en Extremadura, con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios legalmente constituidas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 118/2012, de 29 de junio, (DOE n.º 129, de 5 de julio de 2012), modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el que se modifica el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria y el Decreto 104/2012, de 15 de junio, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de Entidades Locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría e Intervención, y se procede a la primera convocatoria.

2. A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios de Extremadura aquel desarrollo que implique, no sólo la prestación de los servicios mínimos obligatorios, recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril,

de Bases del Régimen Local, sino, además, la prestación efectiva mediante gestión directa o a través de consorcios de servicios o actividades que mejoren el desarrollo económico y social de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la calidad de vida y el bienestar social de sus ciudadanos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta orden las Mancomunidades Integrales de Municipios calificadas por la Consejería Administración Pública, y que reúnan los requisitos previstos en el artículo 19 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre y en el artículo 1.3 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el artículo primero del Decreto 87/2013, de 28 de mayo, que cumplan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos señalados en el mismo.

2. Las mancomunidades integrales que no hayan culminado el proceso de fusión iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales si, individualmente consideradas, reúnen los requisitos previsto en el apartado anterior del presente artículo, así como el resto de requisitos exigidos a las Mancomunidades integrales en el Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en los artículos 10 y 13, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular deben acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

2. Las mancomunidades integrales solicitantes deben cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a. Que tengan aprobado el Presupuesto General de la Mancomunidad Integral o prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

   b. Que tengan aprobada la liquidación del Presupuesto General de la Mancomunidad integral correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, salvo que se trate de mancomunidades integrales de nueva creación, en cuyo caso no deberá remitir acuerdo sobre la aprobación de la liquidación de alguno de los presupuestos mencionados.

Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención.

1. Pueden ser objeto de subvenciones los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados que realicen las

Mancomunidades Integrales de Municipios, así como los gastos financieros con destino a sufragar inversiones asumidas directamente por la Mancomunidad Integral, todos ellos referidos al ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria de la ayuda.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y conforme a la memoria aportada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de desarrollo integral de las Mancomunidades de municipios.

3. Las subvenciones a que se refiere este artículo serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe de las actividades subvencionadas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 118/2012, de 29 de junio.

Artículo 6. Criterios de modulación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las mancomunidades integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas, del importe total destinado a éstas, conforme a los criterios determinados en este artículo.

2. Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de las cantidades consignadas anualmente para esta finalidad. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El 40 % del importe consignado para transferencias corrientes del Capítulo 4 del Fondo de Cooperación Mancomunidades, se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes de las ayudas que cumplan los requisitos para las mismas.

4. El resto del total de la ayuda prevista se distribuirá, de acuerdo con los efectivamente acreditados por los documentos aportados junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:

   a) El 35 % en atención al número de personal de plantilla de la Mancomunidad integral con dedicación permanente a la misma y cuyas funciones sean las de prestación de servicios desarrollados a través de la modalidad de gestión directa y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos no se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura o las Diputaciones Provinciales. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de personal de todas las mancomunidades y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de cada plantilla que cumpla los requisitos fijados.

b) El 5 % en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad, al menos a la mitad de los municipios y entidades locales menores que la componen. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad.

c) El 20 % en atención al número de los municipios mancomunados. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de municipios mancomunados en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de municipios integrantes de cada mancomunidad que no formen parte de otra mancomunidad integral beneficiaria.

d) El 20 % en atención al menor cociente divisor entre el número de habitantes beneficiarios de los servicios y el número de municipios mancomunados, según la siguiente escala:

El 80 % para cocientes menores de 2.000 habitantes.

El 15 % para cocientes mayores o iguales a 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.

El 5 % para cocientes mayores o iguales a 3.000 habitantes.

Para obtener el cociente divisor sólo se tendrá en cuenta 15.000 habitantes en aquellos municipios cuya población exceda de dicha cantidad.

El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas

e) El 10 % en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral de las entidades locales que la integren. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades cuyos municipios cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.

f) El 5 % en atención a la cuantía de la recaudación de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A tal efecto se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos recaudados en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos recaudado en cada mancomunidad integral beneficiaria.

g) El 5 % se destinará a compensar, en proporción al porcentaje de disminución, a aquellas mancomunidades integrales que a consecuencia del reparto resultante vea reducida el importe de la ayuda concedida en al menos un 15 % de la cantidad que se le concedió en el ejercicio económico anterior.

5. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las Mancomunidades integrales según los criterios señalados en el número 4 anterior no pudieran distribuirse íntegramente entre las Mancomunidades integrales, bien porque no existan Mancomunidades integrales

para ser beneficiarias de uno o varios criterios de reparto o bien porque el importe de la subvención que corresponda a las Mancomunidades integrales beneficiarias de forma individual excediera del importe máximo del 10 por 100 de las cantidades consignadas anualmente para esta finalidad, de conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 118/2012, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes Mancomunidades integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo normalizado previsto en el Anexo I de la presente orden, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiéndose acompañar de los documentos e informaciones que a continuación se indican:

   a. Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas, con indicación de previsiones de financiación de las actuaciones si el importe de la subvención otorgada en base a este decreto fuese insuficiente para financiar totalmente la actuación. La citada memoria, a efectos de cumplimentar los datos anteriores, adoptará para cada área de actividad y servicio prestado, el formato del Anexo II de esta orden.

   b. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido.

   c. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través del consorcio, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio.

   d. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso obtiene la Mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios.

   e. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral por parte de los municipios integrantes de la misma.

   f. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

   g. Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando en la misma el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de tra-

bajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, señalando el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad.

h. Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.

i. Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería de Administración Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a uno de los dos últimos ejercicios inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas, y Presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, certificación acreditativa de la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior de las entidades agrupadas.

2. La presentación de la solicitud por parte del representante de la mancomunidad conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

   En todo caso, la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, pudiendo ser presentadas en las dependencias de esta Consejería, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los modelos de solicitud estarán disponibles a través de internet en la dirección:
   http://www.gobex.es/ddgg004/view/main/index/standardPage.php?id=147

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento, resolución y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, aquéllas que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria serán informadas por el Servicio Cooperación Económica con las Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, con la colaboración de un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con indicación del grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 y si concurren las circunstancias previstas en el artículo 6 Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo.

3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación a que se refiere el artículo 11 del Decreto 118/2012, de 29 de junio para que evalúe los expedientes en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales.

4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Administración Pública. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura; si no se notificase la resolución expresa en dicho plazo, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.

5. En la Resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada mancomunidad integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.

6. La resolución de las subvenciones será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente la Resolución que ponga fin al procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley.

7. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma, (artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución (artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Artículo 9. Comisión de valoración.

1. La función de evaluar los expedientes de subvención a las Mancomunidades Integrales y de determinar la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria corresponde a la Ponencia Técnica de carácter permanente constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura. A tenor de dicho informe el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Consejero de Administración Pública. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

2. La ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura estará compuesta por:

   a) Presidente: El Secretario de la Comisión de Coordinación de Extremadura.

   b) Vicepresidente: El titular de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

   c) Vocales: Dos altos cargos de la Junta de Extremadura designados por el titular de la Consejería de Administración Pública a propuesta de los titulares de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Dos representantes de cada una de las dos Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y dos representantes de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, designados por el titular de la Consejería de Administración Pública a propuesta de los presidentes de las respectivas entidades.

   d) Secretario: El Jefe de Servicio de Administración Local.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención con cargo a los Presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:

   a) El cincuenta por ciento en el momento de la concesión, una vez acreditado mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

   b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificado el pago del primer cincuenta por ciento abonado, para lo cual el secretario-interventor deberá remitir antes del día quince de diciembre del año de la convocatoria, los documentos que se relacionan a continuación:

      1. Certificación del secretario-interventor acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo III de esta Orden.

      2. Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.

      3. Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como de los correspondientes justificantes de pago.

2. En todo caso las acciones subvencionadas deberán estar completamente ejecutadas en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria.

Artículo 11. Control y seguimiento.

1. La ayuda concedida se destinará a sufragar las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Si el importe de las ayudas concedidas se destina a la mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años. Si se destina a la adquisición, construcción o rehabilitación de bienes inmuebles, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió durante un periodo mínimo de diez años.

3. Las Mancomunidades beneficiarias adoptarán las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

   Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, se observarán las prescripciones de la normativa de contratos del sector público.

5. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Administración Pública, establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Artículo 12. Justificación.

1. Las Mancomunidades Integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a la Junta de Extremadura las respectivas Cartas de Pago en el plazo de 10 días desde que recibió el importe de la ayuda.

2. Cuando, conforme a la Memoria presentada, las actividades hayan sido financiadas, además de con subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá aportarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior, deberá aportarse en la justificación la elección de las ofertas presentadas.

4. Dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la convocatoria, la mancomunidad integral beneficiaria habrá de acreditar, mediante certificación del secretario-interventor de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. A tal efecto dichos justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

El procedimiento de declaración de la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, tanto de forma total como parcial, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, modificado por Decreto 87/2013, de 28 de mayo.

Artículo 14. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino a subvencionar las Mancomunidades Integrales por cuantía de dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 euros) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la presente Orden, y distinguiendo los conceptos de gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.461, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 2.011.027,00 euros, y los conceptos de inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.115B.761, código de proyecto 2008.12.06.0001, por cuantía de 579.305,00 euros. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2013 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades se cofinanciará con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca,

de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal puedan interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de agosto de 2013

El Consejero de Administración Pública
PEDRO-TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

A N E X O I

Solicitud de ayuda con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

D/Dña._____Presidente/a de la Mancomunidad Integral de _____ _____,con N.I.F. nº_____, constituida por los Municipios de _____ _____ _____ ,y en su nombre y representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de 28 de agosto de 2013, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura durante el ejercicio de 2013, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada convocatoria y a tal efecto se acompaña la documentación exigida en el artículo 7 que se indica a continuación.

S O L I C I T A

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda total de _____ _____(_____ euros.) de los que_____ _____ _____(_____ euros.) se destinan a gastos de personal; y la cantidad de _____ _____ _____(_____ euros.) se destinan al resto de gastos corrientes, así como la cantidad de _____ _____ _____(_____ euros.) a inversiones, conforme establece el artículo 4 de la presente Orden, y que se relacionan en la Memoria justificativa que se acompaña,

La presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano gestor pueda recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social relativos a las entidades interesadas. No obstante, se podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes. En todo caso, la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, a los efectos de la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

_____ a ___ de _____ de 2013

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

Avenida Valhondo, Edificio III Milenio, módulo 2 planta 2ª

MÉRIDA. (Badajoz)

Documentación que acompaña:

☐ **a)** Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas, con indicación de previsiones de financiación de las actuaciones si el importe de la subvención otorgada en base a este Decreto fuese insuficiente para financiar totalmente la actuación ajustada al anexo II de la Orden.

☐ **b)** Certificación acreditativa de haber remitido al órgano directivo de la Consejería de Administración Pública, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, copia de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.012 o, en su caso, del 2011, y copia del Presupuesto del ejercicio 2.013, o de la prórroga del año anterior, o en su caso, oficio de la Junta de Extremadura comunicando sus recepciones.

☐ **c)** Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido.

☐ **d)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad comprensiva de los servicios prestados por la Mancomunidad integral mediante gestión directa o a través de consorcio, especificando el personal propio de la Mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, y el período de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio.

☐ **e)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa, precio público, o cualquier otro tipo de ingreso obtiene la Mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios.

☐ **f)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la Mancomunidad integral por parte de los municipios integrantes de la misma.

☐ **g)** Certificación expedida por la secretaría de la Mancomunidad en la que se haga constar el número de municipios mancomunados y población de los mismos, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

☐ **h)** Certificación expedida por la secretaría de la Entidad en la que se haga constar el personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y la administración pública que financia el coste de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, la fecha en que cada personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la Mancomunidad, y el período de tiempo de prestación de servicios a la Mancomunidad.

☐ **i)** Copia compulsada de los documentos justificativos del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de plantilla de la Mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la subvención.

☐ **j)** Justificantes, en caso de que la entidad solicitante deniegue el acceso al órgano gestor de la ayuda a la información, vía telemática, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

A N E X O II

Modelo para cumplimentar la Memoria justificativa de la necesidad de la subvención, a efectos de aportar los datos requeridos en la misma, para los gastos de Administración General comunes a todas las áreas.

Gastos de Administración General (1)	
	Importe (3)
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral comunes a todas las áreas (4):	
Total gastos de Administración General	
Previsión de financiación del servicio si el importe de la subvención otorgada fuese insuficiente para financiarlo (señalar una de las siguientes opciones):	
Aportaciones de los municipios Mancomunados	
Aportaciones de otras entidades públicas o privadas	
Otras: (especificar):	

Modelo para cumplimentar la Memoria justificativa de la necesidad de la subvención, a efectos de aportar los datos requeridos en la misma, para cada área de actividad y servicio prestado.

Área de Actividad (1):	
Servicio Prestado (2):	
Gastos Corrientes	Importe (3)
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral (4):	
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (5):	
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (6):	
Inversiones	
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.	
Total gastos corrientes e inversiones	
Previsión de financiación del servicio si el importe de la subvención otorgada fuese insuficiente para financiarlo **(señalar una de las siguientes opciones):**	
Aportaciones de los municipios Mancomunados	
Aportaciones de otras entidades públicas o privadas	
Otras: (especificar):	

(1) A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 8 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y ciclo del agua
2. Área de vigilancia, seguridad, guardería rural y policía
3. Área de Sanidad y bienestar social
4. Área de cultura, educación y deportiva
5. Área de desarrollo local
6. Área de Urbanismo, Vivienda y ordenación del territorio
7. Área de infraestructura, dotaciones y equipamientos

8. Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.

(3) **Importante:** el montante de gastos previstos a realizar o realizados habrá de justificarse en su totalidad, de conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

(4) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.

(5) Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y /o servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.

(6) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

A N E X O III

Modelo Certificado del secretario-interventor acreditativo del cumplimiento del fin de la subvención y comprensivo de la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.

D._____Secretario/Interventor de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Administración Pública, Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, concedió a esta Mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la Memoria justificativa de la necesidad de la misma.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinados la totalidad de los mismos a la finalidad para la que se concedieron.

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por Área de actividad y servicio así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General (1)				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago (6)
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):				
Servicio Prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del trabajador	Puesto de trabajo	Periodo de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales (3)	Medio de pago (6)
Total gastos personal				

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios (4)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago (6)
Total Gastos corrientes						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Gastos financieros con destino a sufragar inversiones (5)						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago (6)
Total Gastos financieros						

Área de Actividad (1):						
Servicio Prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	Nº Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago (6)
Total Inversiones						

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Subvención Fondo Mancomunidades	
Aportaciones Municipios	
Otros (especificar en su caso)	
TOTAL	

(1).- A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 8 posibles que cita el Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su artículo 1.3. apartado c y que son:

1. Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de residuos sólidos urbanos y ciclo del agua
2. Área de vigilancia, seguridad, guardería rural y policía
3. Área de Sanidad y bienestar social
4. Área de cultura, educación y deportiva
5. Área de desarrollo local
6. Área de Urbanismo, Vivienda y ordenación del territorio
7. Área de infraestructura, dotaciones y equipamientos
8. Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación.

(2) Se indicará el servicio prestado correspondiente al Área.

(3) Incluirá la totalidad de gastos, es decir nominas más seguros sociales.

(4) Los citados gastos han de producir mejora en las instalaciones y /o servicios y por tanto no pueden ser considerados los necesarios para la prestación de los mismos y que se produzcan de forma reiterada.

(5) Quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerase de tal naturaleza.

(6) Se especificará alguno de los siguientes: Transferencia, cheque, pagaré, metálico, efecto mercantil, cesión de derecho al cobro. Los distintos medios de pago deberán remitirse con los siguientes requisitos:

TRANSFERENCIA BANCARIA O INGRESO EN CUENTA

Original o fotocopia compulsada del resguardo de la transferencia, debiendo figurar en el concepto de pago, el número de factura o fotocopia compulsada del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo aparecer en dicho extracto el concepto abonado y el número de factura o facturas (en el caso de que el importe coincida con el pago de varias facturas)

CHEQUE

Fotocopia compulsada del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo aparecer en dicho extracto el concepto abonado y el número de factura o facturas (en el caso de que el importe coincida con el pago de varias facturas).

PAGARÉ

Fotocopia compulsada del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo aparecer en dicho extracto el concepto abonado y el número de factura o facturas (en el caso de que el importe coincida con el pago de varias facturas)

METÁLICO

Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura a que corresponde el pago y su fecha. Debajo de la firma debe aparecer el nombre, apellidos y número de NIF de la persona que firma.

EFECTO MERCANTIL GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA O COMPAÑÍA DE SEGUROS

Fotocopia compulsada del documento y acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE TODO O PARTE DE LA SUBVENCION

Diligencia de formalización del acuerdo de cesión de derecho de cobro entre Mancomunidad y tercero cesionario y liquidación del Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD.

• • •

ORDEN de 29 de agosto de 2013, por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Cultura. (2013050210)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que "las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo".

Procede en el momento presente modificar, en primer término, la relación de puestos de personal funcionario de la Consejería de Educación y Cultura con el fin de adaptar la misma a las necesidades de la propia organización mediante la creación de un puesto de Administrativo/a necesario para reforzar la atención de la gestión administrativa del Complejo Educativo de Plasencia y, por otra parte, mediante la modificación de las características de dos puestos por razones organizativas. Asimismo, se procede amortizar tres puestos de trabajo de personal funcionario que se hallan vacantes.

Por otro lado, resulta igualmente necesario incidir sobre la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Cultura para adaptarse a los nuevos escenarios y necesidades a los que dicho Departamento debe hacer frente; en tal sentido y como consecuencia del aumento de la demanda de plazas para el curso académico 2013/2014 que esta Consejería tiene previsto, resulta preciso abrir nuevas unidades en Escuelas Infantiles de Badajoz, Don Benito, Mérida, Cáceres y Villanueva de la Serena y, en consecuencia, proceder a la creación de un puesto de Técnico/a en Educación Infantil en el CEI "Santa Olalla" de Mérida y a la modificación de otros mediante la reestructuración de ciertos efectivos; se crean también un puesto de Ordenanza en el IES "Virgen del Puerto" de Plasencia y dos de Camarero/a-Limpiador/a en la EI "Santiago Apóstol" de Villanueva de la Serena. Constituyen igualmente modificaciones la supresión o dotación de complementos específicos y cambios de ubicación, según los casos, para adaptarse mejor al desempeño de las funciones efectivamente realizadas en los puestos o por las especiales condiciones del régimen horario en un Instituto de Enseñanza Secundaria de Zafra y, por otra parte, en la adscripción de puestos al nuevo centro de trabajo de la "Escuela Hogar de Cabeza del Buey" como consecuencia de su reciente creación por Decreto 51/2013, de 9 de abril. Para emprender esta importante orde-

nación del personal y diseño de su nuevo modelo organizacional se acomete la amortización de un puesto de trabajo vacante de personal laboral en la Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero" de Cáceres.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, según figura en los Anexos I y II para la creación y modificación, respectivamente, y en el Anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Artículo 2. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Cultura, según figura en los Anexos IV y V para la creación y modificación, respectivamente, y en el Anexo VI para la amortización de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2013.

Mérida, a 29 de agosto de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO I

Consejería.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Directivo...: 3867110 DIR. GRAL. DE FORM. PROF. Y UNIVERSIDAD

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
3867110												
39942210	ADMINISTRATIVO/A PLASENCIA		S	18	C.1	IDR	N C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		

ANEXO II

Consejería.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Directivo...: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
1610												
771	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A MÉRIDA	H.E	S	14	E.1 SC	IDR	N C	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		

Consejería.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Directivo...: 3867110 DIR. GRAL. DE FORM. PROF. Y UNIVERSIDAD

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
3867110												
14496	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S	16	D.1	IDR	N C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		

ANEXO III

Consejería.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Directivo...: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
1610												
14517	AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES		S	14	E.1 T	IDR	N C	E		AYUDANTE SERVICIOS GENERALES		P.A.L. (CAMAR-LIMP.)
1610												
14525	AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES		S	14	E.1 T	IDR	N C	E		AYUDANTE SERVICIOS GENERALES		P.A.L. (CAMAR-LIMP.)
1610												
14536	AYUDANTE SERVICIOS GENERALES CÁCERES	J.P.	S	14	E.1 J.P	IDR	N C	E		AYUDANTE SERVICIOS GENERALES		P.A.L. (ORDENANZA)

ANEXO IV

Consejeria.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Directivo...: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4037110 39937410	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I. P. SANTA OLALLA				C	III	18	2442	T.E.I.				
3980610 39934510	ORDENANZA	PLASENCIA I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO		L1		C	V	14	5303	ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		
3963010 39940910	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SER E.I. SANTIAGO APOSTOL				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
3963010 39941010	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	VILLANUEVA DE LA SER E.I. SANTIAGO APOSTOL				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				

ANEXO V

Consejeria.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Directivo...: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3958210 1010095	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOZ E.I. ALBAYADA				C	III	18	2442	T.E.I.				
3958210 1011244	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	BADAJOZ E.I. ALBAYADA				C	III	18	2442	T.E.I.				
3958210 1010016	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOZ E.I. ALBAYADA				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
3958610 1009565	AYUDANTE DE COCINA	BADAJOZ E.I. LOS DIMINUTOS				C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA				

Consejeria.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Centro Directivo...: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoria / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
3958610 1010926	AYUDANTE DE COCINA	BADAJOZ E.I. LOS DIMINUTOS				C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA				
3958610 39513610	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	BADAJOZ E.I. LOS DIMINUTOS				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
3958610 39513310	ORDENANZA	BADAJOZ E.I. LOS DIMINUTOS				C	V	14	5303	ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		
4203810 1017697	EDUCADOR/A	CABEZA DEL BUEY E.H. CABEZA DEL BUEY		L1		C	II	20	0308	EDUCADOR/A				DF
4203810 1017698	EDUCADOR/A	CABEZA DEL BUEY E.H. CABEZA DEL BUEY		L1		C	II	20	0308	EDUCADOR/A				DF
4203810 1017699	EDUCADOR/A	CABEZA DEL BUEY E.H. CABEZA DEL BUEY		L1		C	II	20	0308	EDUCADOR/A				DF
4203810 1012302	COCINERO/A	CABEZA DEL BUEY E.H. CABEZA DEL BUEY	J.P.	L3.1	83%	C	IV	16	2718	COCINERO/A				
4203810 1012303	COCINERO/A	CABEZA DEL BUEY E.H. CABEZA DEL BUEY	J.P.	L3.1	83%	C	IV	16	2718	COCINERO/A				P.A.R.
4203810 1012555	AYUDANTE DE COCINA	CABEZA DEL BUEY E.H. CABEZA DEL BUEY	J.P.	L3.1	83%	C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA				
4203810 1013063	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CABEZA DEL BUEY E.H. CABEZA DEL BUEY	J.P.	L3.1	83%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
4203810 1013064	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CABEZA DEL BUEY E.H. CABEZA DEL BUEY	J.P.	L3.1	83%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				P.A.R.

Consejeria.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Centro Directivo...: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos: Titulación	Requisitos: Otros	Méritos	Observaciones
4203810														
1013065	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CABEZA DEL BUEY E.H. CABEZA DEL BUEY	J.P.	L3.1	83%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
4203810														
1013066	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CABEZA DEL BUEY E.H. CABEZA DEL BUEY	J.P.	L3.1	83%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
3959410														
1010990	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	CÁCERES E.I. LA COMETA				C	III	18	2442	T.E.I.				
3959610														
39513710	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	CÁCERES E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				
3959610														
1010496	ORDENANZA	CÁCERES E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA				C	V	14	5303	ORDENANZA				
3960110														
1010671	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	DON BENITO E.I. LA ENCINA				C	III	18	2442	T.E.I.				
3960110														
1010089	AYUDANTE DE COCINA	DON BENITO E.I. LA ENCINA			50%	C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA				
4037110														
1010518	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	MÉRIDA C.E.I. P. SANTA OLALLA				C	III	18	2442	T.E.I.				
3961410														
1010260	AYUDANTE DE COCINA	MÉRIDA E.I. LOS GURUMELOS				C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA				
3961410														
1018048	AYUDANTE DE COCINA	MÉRIDA E.I. LOS GURUMELOS				C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA				
3962310														
39513510	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	PLASENCIA E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO				C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A				

Consejeria.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Directivo...: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoria / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3962310														
39513210	ORDENANZA	PLASENCIA E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO				C	V	14	5303	ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		
3963010														
1011042	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	VILLANUEVA DE LA SER E.I. SANTIAGO APOSTOL				C	III	18	2442	T.E.I.				
3960610														
1010691	COCINERO/A	VILLANUEVA DEL FRESN C. ALIMENTACION INFANTIL				C	IV	16	2718	COCINERO/A				P.A.R.
3981110														
1010055	ORDENANZA	ZAFRA I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO				C	V	14	5303	ORDENANZA				H.T.

ANEXO VI

Consejeria.....: 8000 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Centro Directivo...: 3867110 DIR. GRAL. DE FORM. PROF. Y UNIVERSIDAD

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoria / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoria / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3956810														
1000627	ADMINISTRATIVO/A	CÁCERES R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO				C	III	18	2413	ADMINISTRATIVO/A				F

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 6 de agosto de 2013, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2013. (2013050211)

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" para la campaña 2013, formulada por los representantes de los productores: Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias (UNEXCA), UPA-UCE y COAG Extremadura, de una parte y de otra, por las industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera": José M.ª Hernández, SL, Teresa López Matías y NETESA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y al Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, reguladora de los procedimientos de homologación de contratos tipo agroalimentario, considerando que el ámbito de aplicación del contrato propuesto no supera el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de la competencia que atribuye el artículo 148.7 de la Constitución Española y el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía, esta Comunidad Autónoma regulará esta materia en su ámbito territorial. El Derecho estatal de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

En virtud de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.

Conforme al régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por la presente orden se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", en la campaña 2013, cuyo texto figura en el Anexo de esta orden.

Artículo 2.

El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de agosto de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

ANEXO

CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE PIMIENTO SECO EN CÁSCARA PARA SU TRANSFORMACIÓN EN PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA", QUE REGIRÁ LA CAMPAÑA 2013.

CONTRATO NÚM.....

En ....., a.....de .....de 2013 (1)

De una parte y como vendedor, D ..... con CIF/NIF....., domicilio fiscal en calle ....., localidad ....., provincia.....

Inscrita en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número ..... Representado en ese acto por D ...., con NIF ....., con domicilio en ...., calle ..... nº ..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2) ....,

Y de otra parte, como comprador, D ..... CIF/NIF....., domicilio fiscal en la calle ....., localidad....., provincia ..... Inscrito en el registro de Industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número ..... Representado en este acto por D. ...., con NIF ....., con domicilio en localidad....., provincia …....., como....., en virtud de (2)……. .....,

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, en base a la Ley 2/2000, de 7 de enero (BOE de 10 de enero de 2000) conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

- **Primera.** ***Objeto del Contrato.-*** El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato. ..... Kilogramos de pimiento secado al humo para pimentón de las variedades, Capsicum anum (bola) y Capsicum longum (agridulce), procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/Paraje Identificación Catastral	Termino Municipal Población	Provincia	Superficie Contratada (Has)	Producción Contratada		Cultivada en calidad (3)
				Kilogramos	Variedad	

El vendedor se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

- **Segunda.** ***Especificaciones técnicas.-*** El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.
La deshidratación se realizará en secaderos de corriente de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble. El proceso deberá durar con un mínimo de 10 días para asegurar así un contenido de humedad máximo del 15 % al finalizar el secado.

- **Tercera.** ***Especificaciones de calidad.-*** El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:
La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiendo por cáscara limpia la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura y tendrá una coloración encarnada. Las semillas o pipas serán de color dorado, sanas y sin manchas. Por lo que respecta al fruto deberá estar exento de manchas y oscurecimientos.

La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima podrá completar estas estipulaciones de calidad, así como intervenir en supuestos de disconformidad entre las partes.

- **Cuarta.** El precio a pagar por el comprador, sobre vehículo de transporte, en caso de recogida directa de la finca del vendedor, o sobre puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador, será para pimiento cáscara con pedúnculo de las variedades siguientes:

Bola:	.....	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Agridulce:	.....	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Picante:	.....	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)

Los gastos posteriores a la entrega, de cargas fiscales, descarga y carga si los hubiera, serán por cuenta y riesgo del comprador.

- **Quinta.** ***Calendario de entregas a la empresa adquirente.-*** El calendario de entregas será el siguiente:

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

Las cantidades de producción contratada estarán expresadas en kilos con una tolerancia de +/- 15 por 100.
En todo caso las entregas deberán estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 2013, no obstante pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo. El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimiento en los periodos convenidos anteriormente.
El agricultor devolverá al comprador los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

- **Sexta.** ***Condiciones de pago.-*** el comprador liquidará el producto recibido en los plazos siguiente: Una tercera parte, el 30 de Diciembre de 2013 otra, el 30 de Enero del 2014 y la última el 28 de Febrero del 2014. Ello sin perjuicio de conveniencias entre los contratantes y con posibilidad de anticipos en forma de .....
El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria y otra modalidad que ambas partes acuerden.
Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado español o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- **Séptima.** ***Recepción y Control.-*** El pesaje y clasificación de calidad del producto se efectuará en fábrica, de acuerdo con lo que convienen las parten en el presente contrato.

- **Octava.** ***Indemnización.-*** El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:
Si el incumplimiento es del vendedor, consistirán en una indemnización al comprador del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.
Si el incumplimiento fuese por parte del comprador que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que se hubiese negado recibir.
La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de desatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacer por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima, si las partes así lo acuerdan.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión de Seguimiento antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión de Seguimiento.

- **Novena.** ***Causas de fuerza mayor.-*** No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas, siniestros o situaciones catastróficas, producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.
  Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido; asimismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión de Seguimiento para la constatación.

- **Décima.** ***Comisión de Seguimiento.-*** El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente que se constituirá conforme a lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios (BOE del 10 de enero), cuya figura se estipula en el artículo 4 de la citada Ley. Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de..... euros por kilogramo contratado.

- **Undécima.** ***Arbitraje.-*** Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no lograran resolver de común acuerdo o por la Comisión de Seguimiento, será sometida al arbitraje regulado en la Ley 2/2000, de 7 de enero, sobre contratación de productos agrarios, consistente en que el árbitro o árbitros serán nombrados por la Consejería competente en la materia.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma: El Comprador,	Firma: El Vendedor,

(1) Anterior al 1 de septiembre de 2013.- (2) Documento acreditativo de la representación.- (3) Propietario, aparcero, arrendatario, etc.- (4) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o al Régimen Especial Agrario.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177-17491. (2013061420)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico,

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo a instalar bajo la línea "Campanario", que sustituye al apoyo existente n.º 5149

Final: Celda de línea existente en el CT "Campanario 1" con n.º 140203540.

Término municipal afectado: Campanario.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de servicio en kV: 20. Longitud total en kms: 0,886.

Emplazamiento de la línea: Travesía Miguel de Cervantes, c/ Muñoz Torrero, c/ Acera del Conde y c/ Calzada en Campanario.

Finalidad: Corregir anomalías de distancias de edificaciones a líneas eléctricas de MT 20 KV.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17491.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 7 de agosto de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR y colectores en Malpartida de Plasencia. Relación n.º 2 complementario". (2013061439)

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"
Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.6. Tratamiento de aguas residuales.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 22 de agosto de 2013.

El Secretario General
(PS Resolución de 23 de septiembre de 2011.
DOE n.º 197, de 13 de octubre de 2011)
El Director General de Arquitectura y Vivienda,
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2

EXPEDIENTE: OBR0511006 EDAR Y COLECTORES EN MALPARTIDA DE PLASENCIA. RE COMPLEMENTARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.011.600,00 MALPARTIDA DE PLASENCIA (CÁCERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
50/0	29 / 116	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	13/09/2013	11:00

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de central minihidráulica de 13,3 kW, en el término municipal de Segura de Toro. (2013061419)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de central minihidráulica de 13´3 kW en el término municipal de Segura de Toro, pertenece a los comprendidos en el Anexo II-A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 38, de fecha 25 de febrero de 2013. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones que se resumen y contestan en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 5 de marzo de 2013 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 13 de marzo de 2013 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 3 de abril de 2013 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el que se realizan una serie de puntualizaciones y recomendaciones adicionales que se recogen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas, en el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula, la siguiente

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Central minihidráulica de 13´3 KW en el término municipal de Segura de Toro, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

   — La presente declaración de impacto ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

   — Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

   — Antes de iniciar las obras es necesario disponer de todos los permisos y cumplir todos los requisitos legales para este tipo de instalaciones.

   — Se comunicará con la antelación suficiente el inicio de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente, debiendo seguir en todo momento las indicaciones que desde la misma se indiquen.

— No se realizará ningún tipo de obra auxiliar o actividad no incluida en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y que requiera una evaluación de sus efectos ambientales según la legislación vigente.

— Previamente a los trabajos de construcción se realizarán prospecciones a lo largo del trazado para localizar rodales de flora, nidos o madrigueras de especies protegidas, en cuyo caso se contactará con el Agente del Medio Ambiente y con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.

— Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada, posteriormente, en la restauración y revegetación de las áreas alteradas.

— Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.

— Durante la realización de los trabajos, se evitará el acopio de grandes volúmenes de material en un mismo sitio, manteniéndolos, en lo posible, ordenados y sin grandes diferencias de forma y altura, para reducir el impacto visual.

— Se evitará el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuo, especialmente de productos contaminantes (aceites, combustibles, basuras, etc.) durante la realización de los trabajos.

— Una vez finalizados los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración ambiental de la zona.

— Las instalaciones eléctricas se realizarán cumpliendo en su totalidad las medidas protectoras y correctoras establecidas en la legislación vigente para este tipo de instalaciones.

— Terminada la obra, si fuera el caso, se restaurarán las zonas que se hayan utilizado como acceso auxiliar para la maquinaria, descompactando la tierra vegetal y reconstruyendo las paredes de piedra si es que se hubiera derruido alguna.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

— Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

— Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

— Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

— Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

— Las aguas turbinadas se conducirán de nuevo a la garganta de la que proceden.

— Será imprescindible mantener las condiciones necesarias para que el caudal ecológico sea respetado en todo momento.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

— Dentro del Plan de Restauración se empleará material vegetal autóctono con sus correspondientes certificados de procedencia.

— Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

— Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor etnológicos, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los

trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

5. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo:

— Con el fin de permitir el mantenimiento de un caudal permanente pese a la existencia del azud, se deberá permitir la existencia permanente de un caudal ecológico, que deberá quedar definido en el condicionado de la necesaria concesión cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si fuera necesario, se podrá imponer que la central hidroeléctrica no turbine durante el estío para evitar la detracción de caudales en un momento en el cual estos son escasos. Se deberán realizar estudios específicos para determinar el régimen ambiental de caudales de los cauces afectados, con el fin de garantizar la estabilidad medioambiental de la zona donde se detraerán los caudales, de forma que el caudal ecológico que se obtenga sea el adecuado para la salvaguarda del medio fluvial. Se considera que deberán calcularse los caudales ecológicos con bases científicas contrastadas y exactas. Se deberá valorar si con el caudal ecológico que se obtenga se pueden mantener las características propias del río, teniendo en cuenta su estacionalidad y por tanto valorando el hecho de que los caudales son muy variables en las distintas épocas del año, por lo cual los requerimientos medioambientales no serán los mismos en verano que en invierno. Por ello se deberá considerar un caudal ecológico distinto para cada época del año, con el fin de mantener las características propias del ecosistema fluvial en cada momento. Al respecto se significa que el mantenimiento de las condiciones necesarias para que el caudal ecológico sea respetado en todo momento, es absolutamente imprescindible, y uno de los factores determinantes del estudio de impacto ambiental.

— La afección que el salto pueda ocasionar en el desplazamiento de los peces, deberá quedar paliada por la construcción de una escala de peces, cuyo diseño deberá ser aprobado por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

— Uno de los efectos negativos de la obra es la afección a la calidad de las aguas, dado que el agua embalsada puede sufrir eutrofización. Puede así mismo tener lugar una descarga de limos que afectaría negativamente a la calidad de las aguas abajo del azud. Para evitar dicha afección no se deberán realizar descargas de limos en época estival cuando los caudales son mas escasos y en ningún caso se descargarán de forma masiva, debiendo hacerse de manera gradual.

— De acuerdo con el artículo 128 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las concesiones y autorizaciones relativas a aprovechamientos de hidroeléctricos a potencia inferior a 5.000 KVA, se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el RD 916/1985,e 25 de mayo y el RD 249/1988, de 18 de marzo que corrige al anterior.

Además de todo lo anterior, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales:

— Los cruces de las líneas eléctricas y de otros tipos sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del

Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

— Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre fluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que deben tomar medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, consideramos que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.

— Los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria empleada, concretamente de los aceites usados, deberán ser almacenados en bidones para su posterior retirada por un gestor autorizado. Dichas operaciones se deberán realizar en un lugar controlado.

— Toda actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.

— En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

— Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medida horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la perceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

6. Programa de vigilancia:

— Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras y durante la fase de obras se remitirán informes sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.

— En el programa de vigilancia ambiental, durante el seguimiento de la fase de construcción se atenderá a las medidas preventivas dispuestas en la legislación vigente (Plan Infoex) para evitar el inicio y propagación de incendios forestales.

— Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de vigilancia ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:

— Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

— Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la piscifauna existente. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la fau-

na acuática. Para ello se realizarán recorridos para detectar posibles accidentes y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.

— Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

7. Otras disposiciones:

— Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

— La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes.

Mérida, a 17 de julio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente.
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011).
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

ALEGACIONES

D. Pedro Brufao Curiel en calidad de Presidente de AEMS-Ríos con Vida solicita que sean consideras las alegaciones presentadas y se dicte declaración de impacto negativa del proyecto, motivando dicha resolución en el rechazo del estudio presentado como documento relevante y válido en cumplimiento del procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

De cara al ulterior cumplimiento del dicho procedimiento, se inste al promotor a presentar en su caso un estudio de impacto ambiental que permita conocer y valorar las características del aprovechamiento, su previsible impacto y su grado de compatibilidad ambiental una vez aplicadas las medidas preventivas y correctoras que asimismo debe definir y establecer.

Desde la Dirección General de Medio Ambiente dado que todas las instalaciones se realizarán dentro del molino existente, excepto la línea aérea de baja tensión de 40 m que discurre por suelo urbano y que el agua actualmente circula a través del molino, no se considera rechazar el estudio de impacto ambiental presentado pues recoge la información necesaria para identificar, describir y valorar de manera adecuada el impacto ambiental del proyecto.

ANEXO II

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de central minihidráulica de 13´3 kW promovido por D.ª Elena Polo Ruiz consiste en recuperar la actividad de generación de energía eléctrica del "Molino de Luz Segura" existente, situado en la calle del Camino del Cementerio, 1 del termino municipal de Segura de Toro (Cáceres).

Para ello, se sustituirán las dos turbinas existentes por una turbina hidráulica del tipo flujo cruzado (crossflow) con velocidades comprendidas entre 1030 rpm a 2039 rpm y con un rango de aplicación para saltos de entre 5 m y 180 m. El generador será asíncrono de potencia nominal de 13,3 kW, tensión 400V y frecuencia 50 Hz.

El "Molino de Luz Segura" cuenta con la inscripción en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Inscrita como Aprovechamiento n.º 1, cuyo titular es la Comunidad de Regantes de la Garganta Sierra Cabrera de Segura de Toro, y fecha de extinción el 1 de enero de 2061. Con la observación de aprovechamiento industrial, reconociéndosele un caudal de 90 l/s y un salto bruto de 18,61 m.

Para, sin variar ninguna cota, conseguir aumentar la altura bruta del salto se entubará el flujo mediante tubería de PVC de diámetro 315 mm en 36 m de longitud. Finalmente quedará un salto bruto de 23´86 m (18,61 m +5, 25m).

Para la evacuación de la energía producida se instalará una línea aérea de baja tensión a 400 V de 40 m de longitud. Se instalarán dos apoyos de hormigón armado uno será de ángulo y el otro de fin de línea. La línea partirá del interior de la sala de máquinas hacia el exterior del molino, discurrirá posada sobre fachada hasta la esquina del edificio, desde ese punto con un amarre a la fachada del molino discurrirá tensada hasta el primer apoyo formando un vano

de 25 m y para finalizar cruzará la calle tensada hasta un último apoyo situado al lado del cerramiento del Centro de Transformación No AT-1506 de la Compañía Eléctrica, formando un vano de 15 m.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes apartados: antecedentes; descripción de la actividad; examen de la alternativas técnicamente viables y justificación de las soluciones adoptadas; descripción del medio físico, natural y socioeconómico; descripción de los efectos directos o indirectos que las acciones previstas puedan causar en el ecosistema; descripción de las medidas protectoras o correctoras para minimizar o evitar el impacto que puedan causar las actividades sobre el medio ecológico; planos y legislación.

En los antecedentes explica la situación de las infraestructuras existente y la intención de la promotora en recuperar la actividad del molino.

A continuación en el apartado de descripción de la actividad realiza un análisis y localización del proyecto y una descripción general de la actuación.

En el examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de las soluciones adoptadas señala que no procede plantear una segunda alternativa de posible ubicación de la misma ya que las instalaciones son existentes.

Seguidamente en la descripción del medio físico, natural y socioeconómico analiza la situación geográfica, la orografía, la hidrografía, el suelo, el clima, la flora, la fauna, el paisaje y los usos y costumbres de la zona de implantación del proyecto.

En el siguiente apartado se describen los efectos directos o indirectos que las acciones previstas puedan causar en el ecosistema durante las fases de construcción y fase de explotación para después en el capítulo siguiente realizar una descripción de las medidas protectoras o correctoras para minimizar o evitar los impactos.

Incluye un Anexo con planos e indica la legislación afectada.

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 319/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1467/2010. (2013061432)

En el recurso contencioso-administrativo número 1467 de 2010 interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 30 de agosto de 2010, sobre reintegro de subvenciones, número 05. 01. 1321 y 05. 01. 1392 tramitados conjuntamente.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 319 de 12 de marzo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1467 de 2010, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

FALLAMOS

"Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D.ª Antonia Muñoz García en nombre y representación de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, con la asistencia letrada de D. Pedro García Serván, contra la resolución mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta Sentencia, cuya disconformidad parcial a derecho así se declara y, en consecuencia, se declara que no han de devolverse las cantidades que considera como no elegibles por el concepto de inversiones realizadas en tramos de acequias que no estaban incluidas en el Proyecto de obra aprobado en la resolución de otorgamiento de la subvención, rechazando el recurso en lo demás. Sin costas."

Mérida, a 8 de agosto de 2013.

El Secretario General
(PD del Consejero, Resolución de 26/07/11,
DOE n.º 147, de 01/08/11),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 31 de julio de 2013 por el que se da publicidad a la Resolución de 30 de julio de 2013, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 1 expediente. (2013082906)

Con fecha 30 de julio de 2013, la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, ha resuelto lo siguiente:

"Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del decreto anteriormente citado, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones del expediente que se relaciona en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, a 31 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

A N E X O

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
I.A. 10-0015-1	MARTIN MARIN, BEATRIZ	INVERSION SUBVENCIONABLE:	279.161,40	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	213.536,71
		SUBVENCION:	94.910,00	SUBVENCION:	72.600,00

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102013000038766. (2013082907)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acta de infracción que se indica a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

Número del Acta: I102013000038766. Sujeto Responsable: Las Minas y Los Labrados, SL — Domicilio: Plaza Carretas, n.º 1; 28901 — Getafe (Madrid).— Importe de la Sanción: 40 euros.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, sita en la calle José Arcadio Buendía, núm. 33, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE núm. 132, de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acta de infracción, y en caso de no comparecer en el plazo señalado en el párrafo anterior, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24, de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131, de 11 de noviembre), y en la Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Consejera, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social (DOE núm. 189, de 28 de septiembre) es el siguiente:

Sra. Asesora Jurídica de la Dirección General de Trabajo en Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura. (Polígono Industrial de las Capellanías, travesía A, 15; 10005, Cáceres).

Cáceres, a 1 de agosto de 2013. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

• • •

ANUNCIO de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º A/117/10, en materia de industria. (2013082908)

Intentada sin efecto la notificación de fecha 21 de mayo de 2013 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Expte. n.º: A/117/10.

Titular: D.ª Eusebia Carreras Durán.

Domicilio: C/ La Nava de Santiago, 6. San Agustín. Mérida (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución 14 de mayo de 2013, del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se resuelve la reclamación presentada por D.ª Eusebia Carreras Durán en esta Administración, sobre discrepancias en la facturación de suministro eléctrico sito en Urb. "El Vivero". C/ Cortezona, 107 B, de Mérida.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de agosto de 2013. El Jefe del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º G/16/13, relativo a revisión de instalaciones de gas. (2013082909)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de solicitud de documentación del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: G/16/13.

Titular: Servigas.

Domicilio: C/ Trujillo 1-7 bajo. Mérida.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo D, primera planta, de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 6 de agosto de 2013. El Jefe del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se efectúa corrección de errores al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia del Edificio "Morerías", sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 13S0141CA029. (2013061443)

Advertido error en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo 2) que rige la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia del Edificio "Morerías", sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura", n.º de expediente: 13S0141CA029, el cual fue aprobado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 14 de agosto de 2013 y cuyo anuncio fue publicado en el DOE n.º 163, de 23 de agosto, se procede a publicar el documento correcto, sustituyendo al anterior.

La corrección del Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se publicará nuevamente en el Perfil de contratante a partir de la publicación del presente anuncio.

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo el siguiente:

Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto (16) día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el DOE.

Mérida, a 27 de agosto de 2013. La Secretaria General (PD Res. de 19/08/2011. DOE núm. 164, de 25/08/2011), MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2013, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Conducción desde ETAP al depósito regulador de Olivenza y pedanías". (2013061425)

Para la ejecución de las obras de "Conducción desde ETAP al depósito regulador de Olivenza y pedanías", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 20 de junio de 2013, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un

período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 21 de agosto de 2013. El Secretario General (PS Resolución de 23 de septiembre de 2011), El Director General de Arquitectura y Vivienda, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR0513085** **Conducción desde ETAP al Dep .Reg. de Olivenza y Pedanías**

TÉRMINO MUNICIPAL: **609.500,00** **OLIVENZA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	**7**	**9002**	**AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA,**					
				117	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				115	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
			PZ LA CONSTITUCION 1 06100 OLIVENZA BADAJOZ					
2/0	**7**	**12**	**PIÑERO MAZA, MARIA MAGDALENA**					
				20	TOT	Encinar		
				14.040	SER	Encinar		
				14.450	TEM	Encinar		
			PZ CERVANTES 11 06480 MONTIJO BADAJOZ					
3/0	**7**	**11**	**HOYA SERRANO, AMIDEO (Y HNO.)**					
				4	TOT	Encinar		
				1.974	SER	Encinar		
				1.906	TEM	Encinar		
			PS TOLOSA 28 06100 OLIVENZA BADAJOZ					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0513085 Conducción desde ETAP al Dep .Reg. de Olivenza y Pedanías

4/0	**7**	**9005**	**AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA,**			
				42	SER	Vía de comunicación de dominio público
				42	TEM	Vía de comunicación de dominio público
			PZ LA CONSTITUCION 1 06100 OLIVENZA BADAJOZ			
5/0	**7**	**10**	**HOYA SERRANO, AMIDEO (Y HNO.)**			
				4	TOT	Pastos
				515	SER	Pastos
				437	TEM	Pastos
			PS TOLOSA 28 06100 OLIVENZA BADAJOZ			
6/0	**7**	**9004**	**AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA,**			
				4	TOT	Vía de comunicación de dominio público
				32	SER	Vía de comunicación de dominio público
				34	TEM	Vía de comunicación de dominio público
			PZ LA CONSTITUCION 1 06100 OLIVENZA BADAJOZ			

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0513085 Conducción desde ETAP al Dep .Reg. de Olivenza y Pedanías

7/0	**7**	**13**	**PIÑERO MAZA, JOSE MARÍA**			
				8	TOT	Encinar
				6.526	SER	Encinar
				6.580	TEM	Encinar
			CL CARVAJAL LANCASTER 1 Pl:2 Pt:B 10004 CACERES CACERES			
8/0	**7**	**17a**	**PIRIZ BORRALLO CB,**			
				8	TOT	Encinar
				953	SER	Pastos
				675	SER	Encinar
				804	TEM	Pastos
				3.196	TEM	Encinar
			CL LAS FLORES 14 06100 OLIVENZA BADAJOZ			
9/0	**7**	**16**	**PIRIZ BORRALLO CB,**			
				8	TOT	Pastos
				12.860	SER	Pastos
				14.840	TEM	Pastos
			CL LAS FLORES 14 06100 OLIVENZA BADAJOZ			

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0513085 Conducción desde ETAP al Dep .Reg. de Olivenza y Pedanías

10/0	**7**	**55**	**VEIGA COTRINA, Jº ANTONIO Y 3 HNOS**			
				4	TOT	Labor o Labradío secano
				1.672	SER	Labor o Labradío secano
				1.585	TEM	Labor o Labradío secano
			CL BELGICA 34 06100 OLIVENZA BADAJOZ			
11/0	**7**	**64**	**PALMA MARQUEZ, SEBASTIÁN**			
				1.966	SER	Labor o Labradío secano
				1.963	TEM	Labor o Labradío secano
			CL PROLONG AVDA DE MEJICO 17 Bl BPJ 06100 OLIVENZA BADAJOZ			
12/0	**7**	**69**	**HOYA SERRANO, JOSE MARÍA**			
				1.663	SER	Pastos
				1.031	TEM	Pastos
			PS TOLOSA 28 06100 OLIVENZA BADAJOZ			
13/0	**7**	**79**	**HOYA SERRANO, AMIDEO (Y OTROS)**			
				264	SER	Pastos
				540	TEM	Pastos
			PS TOLOSA 28 06100 OLIVENZA BADAJOZ			

• • •

ANUNCIO de 26 de julio de 2013 sobre ampliación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: Ctra. de Montemolín a Fuente de Cantos, pk 12 y 13. Promotor: D. José Esteban Valencia, en Montemolín. (2013082762)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: Ctra. de Montemolín a Fuente de Cantos, pk 12 y 13. Promotor: D. José Esteban Valencia, en Montemolín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 26 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 19 de julio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Oliva de la Frontera. (2013082933)

La Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Oliva de la Frontera, está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública.

Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación Industrial y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual de las NNSS de Oliva de la Frontera, con el resultado que se indica a continuación:

— La Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Oliva de la Frontera.

- Decisión: No someter la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Oliva de la Frontera, al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Ley 5/2010, de 23 de junio según Resolución de 19 de julio de 2013, de la de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

- Resumen: La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Oliva de la Frontera tiene como objeto la actualización de dicha normativa en lo relativo a:

  - La separación a linderos, por ser más restrictivo lo establecido en las NNSS que lo reflejado en la LSOTEX.
  - La superficie mínima con posibilidad de edificar en el suelo no urbanizable, de forma que se adecue la Normativa Municipal a la realidad existente, limitada por una restricción mayor de la establecida en la propia legislación estatal y autonómica.
  - Las distancias mínimas a carreteras, tal que se ajusten, en aquellos casos en los que sea posible, a las leyes existentes a tal efecto.
  - La modificación de la distancia mínima entre edificaciones en el suelo no urbanizable (desde los 200 hasta la de 100 metros).

- Condicionado ambiental: La Dirección General de Medio Ambiente considera que deberán adoptarse las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

  Asimismo, se tendrá en cuenta que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será también de consideración la normativa de control integrado de la contaminación (Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación).

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de Planeamiento de Oliva de la Frontera se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía www.extremambiente.gobex.es.

Mérida, a 19 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de piensos y planta de valorización de residuos no peligrosos, titularidad de SAT Los Hornos, ubicada en La Morera. (2013082860)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la fábrica de piensos y planta de valorización de residuos no peligrosos titularidad de SAT Los Hornos ubicada en La Morera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en las categorías 3.2.b) y 9.1 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 tonelada por día" y "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", respectivamente.

— Actividad: Fabricación de piensos convencionales para ganado porcino, vacuno, ovino y gallinas ponedoras. Las materias primas empleadas son cereales, leguminosas, semillas, correctores y residuos no peligrosos consistentes en productos de alimentación infantil que han sido desechados en su correspondiente línea de fabricación. Las materias primas pasan por las siguientes etapas: recepción, almacenamiento, pesaje, molienda, mezclado, inyección de líquidos, almacenamiento de producto y expedición.

— Capacidades y consumos: La planta cuenta con una capacidad de producción anual aproximada de 9.000 toneladas de piensos, equivalentes a unas 37,19 toneladas al día.

— Ubicación: C/ Carolina Coronado, s/n. 06176. La Morera (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: 2 naves, piquera, depósitos de almacenamiento de materias primas, alimentadores, transportadores, báscula dosificadora, elevadores, filtros de mangas, tolvas de espera, sinfín helicoidal, mezcladora horizontal, molinos gravedad,...

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D. Crescencio Rodríguez Fuentes, en el término municipal de Carmonita. (2013082864)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la explotación porcina de cebo, promovida por Don Crescencio Rodríguez Fuentes en Carmonita (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a

"Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo extensivo con capacidad para 600 cerdos de cebo.

— Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Carmonita (Badajoz), y más concretamente en el polígono 1, parcelas 16, 17 y 23; polígono 2, parcela 2 con una superficie de 146,8386 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Naves : La explotación contará con una nave de secuestro existente de 611 m^2.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 15 m^2.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la nave de secuestro, lazareto y estercolero.
- Cercas.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Estercolero.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

— Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 6 de agosto de 2013 sobre comunicación a los productores que quieran renunciar al ajuste del número de derechos de pago único derivado de la aplicación del coeficiente de admisibilidad de pastos (CAP) a partir de la campaña 2013. (2013082915)

Mediante el presente anuncio se comunica a Dña. Carmen Díaz Ambrona de Llera cuya explotación se ve afectada por la aplicación del "coeficiente de admisibilidad de pastos" (CAP) previsto en el artículo 2 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre aplicación a partir de 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, para el año 2013 y siguientes, en lo referente a varios regímenes de ayuda modificado por el Real Decreto 2/2013, de 11 de enero para que, en el caso de no querer acogerse al programa de reestructuración para ajuste del número de derechos de pago único por aplicación del CAP, presente ante el Servicio de Ayudas Sectoriales de esta Consejería renuncia expresa al mismo.

Podrá consultar su comunicación individual en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es en el acceso a Iniciativa Laboreo, entrando con su Clave Principal.

Mérida, a 6 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

ANUNCIO de 6 de agosto de 2013 sobre notificación de trámite de subsanación en expedientes de movimiento de derechos definitivos de pago único, campaña 2013. (2013082917)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de comunicación de la Dirección de Programas de Pago Único, relativa a expedientes de movimientos de derechos definitivos de pago único, campaña 2013, en relación con subsanación de solicitudes de los interesados que constan en el Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de las comunicaciones para subsanación de los expedientes relacionados, se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

N.º EXPEDIENTE	INTERESADO
MDF 03/0216/13	GARCÍA TOLOSA, MARÍA JOSÉ
MDF 50/0212/13	GÓMEZ SÁNCHEZ, SALVADOR
MDF 17/0172/13	IDELIBRE, SL
MDF 22/0071/13	GONZÁLEZ MONAGO, MERCEDES
MDF 49/0023/13	ALZUELA ZUBIRI, MARÍA DEL CARMEN
MDF 80/0031/13	GALLEGO RUÍZ, PEDRO

• • •

ANUNCIO de 7 de agosto de 2013 sobre notificación de la no ejecución de la planta de producción eléctrica (planta termosolar) promovida por la Sociedad Ibersol Electricidad Solar Ibérica, SL (Expte.: GE-M/05/06), a efectos del ejercicio del derecho de reversión de los bienes y derechos expropiados (Expediente expropiatorio: EXP-P/01/10). (2013082916)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a su destinatario, D. Manuel Hornillo Montero, de la no ejecución de la planta de producción eléctrica (planta termosolar) promovida por la sociedad Ibersol Electricidad Solar Ibérica, SL (Expte.: GE-M/05/06), a efectos del ejercicio del derecho de reversión de los bienes y derechos expropiados (Expediente expropiatorio: EXP-P/01/10).

Se comunica la citada notificación, cuyo texto literal se transcribe como Anexo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Mérida, a 7 de agosto de 2013. La Jefa de Servicio de Generación de Energía Eléctrica, OLGA GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Asunto: Notificación de la no ejecución de la planta de producción eléctrica (planta termosolar) promovida por la sociedad Ibersol Electricidad Solar Ibérica, SL (Expediente: GE-M/05/06), a efectos del ejercicio del derecho de reversión de los bienes y derechos expropiados (Expte. expropiatorio: EXP-P/01/10).

Por la presente, se le informa que la sociedad Ibersol Electricidad Solar Ibérica, SL, promotora de la planta de producción eléctrica (planta termosolar) de 49,9 MW de potencia, denominada "Extremasol-1", a ubicar en el término municipal de Villanueva de la Serena, en la provincia de Badajoz, ha comunicado a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 18 de febrero de 2013, su desistimiento del procedimiento iniciado para la ejecución de la citada instalación,

lo que implica el cierre y desmantelamiento de las obras ejecutadas hasta la fecha, circunstancia que se le comunica a los efectos prevenidos en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa para que proceda, si lo considera oportuno, a solicitar, en el plazo de tres meses a contar desde la presente notificación, la reversión del bien o derecho expropiado en virtud del acta de ocupación levantada con fecha 2 de julio de 2010.

La Jefa de Servicio de Generación de Energía Eléctrica, OLGA GARCÍA GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 7 de agosto de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente de solicitud única 32/1613, en relación con las ayudas por superficie correspondientes a la campaña 2012/2013. (2013082913)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 16 de julio de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a Herencia Yacente Herederos de D. Romualdo Hernández Gil Mancha, con NIF V10330637, en relación al expediente de pago único y ayudas por superficie (FEAGA) de la Solicitud Única 32/1613, correspondiente a la campaña 2012/2013, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita al interesado para ser notificado por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

El interesado deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la calle Arroyo Valhondo, 2, 10071, de Cáceres, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se comunica que el interesado puede acceder en internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, http://agralia.juntaex.es , mediante las respectivas claves personalizadas, a la aplicación LABOREO_ 2012_Comunicaciones_Política Agraria Comunitaria, donde se encuentra el texto íntegro de la resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

Anuncio de 8 de agosto de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2013082912)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida Badajoz.

Mérida, a 8 de agosto de 2013. El Director General de Medio Ambiente, (Resolución de 5 de junio de 2013. DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

A N E X O

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA2-2012/6	GONZÁLEZ SANTOS CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, SL	NOTIFICACION RESOLUCIÓN	ALCUÉSCAR
PCA2-2012/19	PRODUCTOS DE RECUPERACIONES CHATARRAS Y METALES, SL	TRÁMITE DE AUDIENCIA	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA4-2012/246	LUIS SÁNCHEZ HIDALGO	RESOLUCIÓN	BADAJOZ
PCA4-2012/282	OVIDIU FLORIN SIRBU	RESOLUCIÓN	DON BENITO
PCA4-2012/294	ALEXANDRU PREDICA	RESOLUCIÓN	DON BENITO
PCA4-2012/371	DIEGO MONTAÑO MOLINA	RESOLUCION	VILLANUEVA DE LA SERENA
PCA4-2012/390	JESÚS GUERVOS MARIÑO	TRÁMITE DE AUDIENCIA	CARBAJOSA DE LA SAGRADA
PCA4-2013/10	SIPIRON ILIEV PENEV	TRÁMITE DE AUDIENCIA	CARAVACAS DE LA CRUZ
PCA4-2013/12	FRANCISCO PÉREZ DE LOS RAMOS MERCHAN	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ALMENDRALEJO
PCA4-2013/20	RICARDO BAUTISTA MARTÍN	RESOLUCIÓN	ALBURQUERQUE
PCA4-2013/53	EL RINCON DE ZAFRA	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ZAFRA

PCA4-2013/163	FRANCISCO DÍAZ HERREZUELO	RECTIFICACIÓN DE ERRORES	VILLANUEVA DE LA SERENA
PCA4-2013/178	JUAN ALFONSO LÓPEZ VILLAR	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SANTA AMALIA
PCA4-2013/179	ATRANSCOEX, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	BADAJOZ
PCA4-2013/189	RECUPERACIONES CHATARRAS Y METALES, SL	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA4-2013/197	SOC. COOP. VILLUERCLAJE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	LOGROSÁN
PCA1-2012/47	PADRÂO VERDE-UNIPESSOAL LDA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ALCOBAÇA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 16 de agosto de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente disciplinario n.º 5/2013. (2013082967)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, podrá comparecer en el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, sito en la avenida de Europa, n.º 2 de Badajoz, planta cuarta, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente	Interesado	Acto
N.º 5/2013	D. Santos Palacios Manzano	Pliego de cargos

Se le significa asimismo que de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha iniciado la tramitación para la publicación del presente edicto en el tablón del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Badajoz, a 16 de agosto de 2013. La Instructora del Expediente, M.ª CARMEN SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

ANUNCIO de 30 de julio de 2013 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos. (2013082946)

Por Decreto 6/1997, de 9 de enero, se acordó la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio Museo Vostell Malpartida, aprobándose sus Estatutos.

Habiéndose acordado la reforma de los citados Estatutos en reunión del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida de fecha 19 de mayo de 2006, ratificada en reunión del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida de fecha 19 de diciembre de 2012 y en reunión del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida de fecha 27 de junio de 2013, con la aprobación de las instituciones consorciadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 27 de los mismos, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de los Estatutos en su nueva redacción, incluyéndose al efecto en Anexo al presente anuncio.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Secretario del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

A N E X O

ESTATUTOS CONSORCIO MUSEO VOSTELL MALPARTIDA

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º. Constitución.

El Consorcio denominado «Museo Vostell-Malpartida» se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, la Diputación Provincial de Cáceres y la Caja de Ahorros de Extremadura.

Artículo 2.º. Personalidad jurídica.

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines esenciales.

Artículo 3.º. Fines.

1. El Consorcio tiene por objeto la promoción y desarrollo de las actividades, funcionamiento y potenciación del fenómeno cultural del Museo Vostell-Malpartida; prestándose para ello la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran.

2. Velar por la conservación e integridad física de las obras del Museo Vostell-Malpartida y por el mantenimiento de los edificios, accesos y entornos ecológicos en que se inserta el complejo del «Lavadero».

3. Desarrollar al máximo la actividad específica del Museo propiciando todo tipo de actos culturales como exposiciones, charlas, representaciones, publicaciones, conciertos, etc. y contribuir a la difusión nacional e internacional de los fines que animan la actividad del Museo.

4. Desarrollar programas de investigación sobre la obra de Wolf Vostell y de todos aquellos movimientos artísticos que protagonizaron las vanguardias internacionales tras la II Guerra Mundial.

Artículo 4.º. Duración.

Este Consorcio se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines. Sólo podrá disolverse por las causas dispuestas en la Ley o los presentes Estatutos.

Artículo 5.º. Régimen Jurídico.

1. El Consorcio se rige por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en cuanto al personal a su servicio, por el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

2. El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Artículo 6.º. Domicilio.

El Consorcio «Museo Vostell-Malpartida» tendrá su domicilio en Malpartida de Cáceres, en los locales del Museo del mismo nombre.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.º. Enumeración.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

a) El Consejo Rector.

b) La Comisión Ejecutiva.

c) El/La Director Artístico.

d) El/La Director Gerente.

Mediante reglamentación interna, o por acuerdo específico del Consejo Rector, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento.

SECCIÓN PRIMERA

Del Consejo Rector

Artículo 8.º. Carácter y composición del Consejo Rector.

El Consejo Rector ostenta el gobierno y gestión superior del Consorcio «Museo Vostell-Malpartida» y estará constituido por todos los entes integrados en el mismo, siendo sus miembros:

— Presidente:

El/La Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

— Vicepresidentes:

El/La Director de Patrimonio Cultural.

El/La Alcalde de Malpartida de Cáceres.

El/La Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

El/La Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura.

— Vocales:

- El/La Director Artístico.
- Tres representantes de la Junta de Extremadura nombrados por el/la Consejero de Educación y Cultura.
- Dos representantes de la Caja de Ahorros de Extremadura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
- Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Un representante de la Asociación de Amigos del Museo Vostell-Malpartida.
- Cuatro vocales nombrados por el/la Consejero de Educación y Cultura entre artistas y estudiosos del mundo del arte contemporáneo.

— Secretario:

El/La Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura, con voz y voto.

Artículo 9.º. Competencias del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector, además de las previstas en el artículo anterior, las siguientes atribuciones:

a) Fijar las directrices generales de actuación y pronunciar cuantas recomendaciones estime oportunas para el mejor funcionamiento del Consorcio.

b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.

c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, planes de inversiones y programas financieros, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.

d) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.

e) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.

f) Aprobar la forma de gestión por la que se deben regir los servicios del Consorcio.

g) Nombrar y separar a el/la Director Artístico y Director Gerente.

h) La aprobación de las operaciones de crédito y endeudamiento.

i) Acordar la modificación de los Estatutos.

j) Acordar la liquidación y disolución del Consorcio.

k) La adquisición y enajenación de bienes de su patrimonio.

l) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

SECCIÓN SEGUNDA

Del/La Presidente y Vicepresidente

Artículo 10.º. Competencias del Presidente.

El/La Presidente del Consejo Rector ostenta las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la más alta representación del Consorcio.

b) Ejercitar las acciones judiciales y administrativas.

c) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector y dirigir las deliberaciones, dirimiendo los empates con uso de su voto de calidad.

d) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.

e) Concertar y firmar los compromisos necesarios para el funcionamiento del Consorcio.

f) Cualesquiera otras atribuciones que delegue el Consejo General.

Artículo 11.º. Competencias del/la Vicepresidente.

El/La Vicepresidente sustituirá al/la Presidente, por el orden establecido en el artículo 8.º, en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SECCIÓN TERCERA

Del Secretario

Artículo 12.º. Competencias del Secretario.

Corresponden a el/la Secretario del Consejo Rector, las siguientes atribuciones:

a) Levantar actas de las sesiones de los órganos de gobierno y dar fe de las resoluciones de la Presidencia.

b) Custodiar la documentación del Consorcio que se le encomiende. Corresponden a el/la Secretario de la Comisión Ejecutiva, además de las previstas en los puntos anteriores de este artículo, las siguientes:

a) Impulsar la tramitación de los expedientes derivados de la actividad consorcial.

b) Dirigir los servicios administrativos del Consorcio, de acuerdo con las directrices que al efecto se determinen por la Presidencia.

SECCIÓN CUARTA

De la Comisión Ejecutiva

Artículo 13.º. Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión ejecutiva estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente:

El/La Director General de Patrimonio Cultural.

— Vicepresidente Primero:

El /La Alcalde de Malpartida de Cáceres.

— Vicepresidente Segundo:

El/La Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura.

— Vicepresidente Tercero:

El/La Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

— Vocales, nombrados por cada una de las instituciones consorciadas:

- El/La Director Artístico.
- Dos de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura en el Consejo Rector.
- Un representante del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el Consejo Rector.
- Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres en el Consejo Rector.
- Un representante de la Caja de Ahorros de Extremadura en el Consejo Rector.

— Secretario:

Actuará como Secretario el/la Director Gerente del Consorcio con voz y sin voto. Si el puesto de Director Gerente no estuviese provisto, así como en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad de éste, o en tanto en cuanto se formaliza su contratación, desempeñará las funciones de Secretario un Vocal de la Comisión Ejecutiva designado por el Consejo Rector a propuesta de aquélla; en cuyo caso conservará el voto sólo en su con-

dición de Vocal y nunca como Secretario. La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

Artículo 14.º. Competencias de la Comisión ejecutiva.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con las directrices del Consejo General, las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

b) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y realizar su seguimiento una vez aprobado.

c) Aprobar la organización de los servicios del Consorcio y controlar la actividad de los mismos.

d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio.

e) Proponer el nombramiento del/la Director Artístico y Director Gerente del Consorcio al Consejo Rector.

f) Informar, con carácter previo, a el/la Consejero de Educación y Cultura, de los proyectos que puedan afectar a las artes plásticas contemporáneas, relacionadas con la actividad del Consorcio, así como aquellos otros que, por su importancia deban someterse a su conocimiento y resolución o bien hayan sido por él/ella requeridos.

g) Proponer la ejecución y realización de intervenciones que tengan por finalidad la restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento de los elementos interiores y exteriores del conjunto de Los Barruecos y sus dependencias museísticas.

h) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.

SECCIÓN QUINTA

Del/la Director Artístico

Artículo 15.º. Competencias del/la Director Artístico.

Corresponde a el/la Director Artístico impulsar y coordinar la acción artística en cumplimiento de los fines del Consorcio y, en particular:

a) La elaboración y elevación a la Comisión Ejecutiva de los planes de actuación artística, su seguimiento y ejecución una vez aprobado por los órganos competentes.

b) La dirección del personal investigador, salvo la administrativa que corresponderá a el/la Director Gerente.

c) Las demás que le deleguen el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN SEXTA

Del/la Director Gerente

Artículo 16.º. Competencias del/la Director Gerente.

El nombramiento del/la Director Gerente podrá recaer en cualquier persona que reúna las condiciones exigidas para desempeñar el cargo.

Corresponde a el/la Director Gerente, además de las funciones propias de Secretario del Consejo Rector y Comisión Ejecutiva, las de impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo y, en particular:

a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto o de acuerdo con las delegaciones recibidas en representación del Consorcio.

b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

d) La dirección y jefatura del personal.

e) La gestión del patrimonio y de los bienes que correspondan a los servicios a su cargo.

f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.

g) Preparar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado cumplimiento de sus competencias.

h) El seguimiento de las actuaciones que se realicen y de los servicios que se presten.

i) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN SÉPTIMA

De las retribuciones

Artículo 17.º. Retribuciones.

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el/la Director Gerente, que será contratado conforme a legislación laboral vigente, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y REUNIONES

Artículo 18.º. Celebración de sesiones.

1. El Consejo Rector celebrará sesiones ordinarias una vez al año, y extraordinarias cuando lo disponga el/la Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

2. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias con una periodicidad bimensual y extraordinarias cuando lo disponga su Presidente o lo solicite un tercio al menos de sus miembros.

3. Las convocatorias corresponden en ambos órganos a el/la Presidente y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día y se efectuarán por cualquier medio de comunicación que permita su recibo por los convocados con la antelación prevista.

Artículo 19.º. Adopción de acuerdos.

1. La válida celebración de las sesiones, requerirá la presencia, al menos, de la mitad de los componentes del Consejo Rector, y en todo caso de el/la Presidente y Secretario en primera convocatoria, y un mínimo de un tercio en segunda convocatoria, que se celebrará una hora más tarde. La Comisión Ejecutiva requiere el mismo quórum, en primera y en segunda convocatorias.

2. Los asuntos se aprobarán, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente, por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la Presidente, haciendo uso de su voto de calidad.

3. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

   a) Modificación de los Estatutos.

   b) Disolución del Consorcio.

   c) El concierto de operaciones de crédito.

   d) La integración, exclusión y baja de miembros del Consorcio.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTABLE, DE CONTRATACIÓN Y PERSONAL

Artículo 20.º. Recursos económicos.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.

b) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás derecho privado.

c) Subvenciones procedentes de organismos oficiales públicos o privados.

d) El rendimiento de sus servicios y lo percibido en concepto de precios públicos.

e) El producto de operaciones de crédito.

f) Aquellos otros legalmente establecidos.

Artículo 21.º. Presupuesto.

El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural.

Artículo 22.º. Bienes patrimoniales.

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por los bienes que los Entes consorciados les adscriban o cedan para el cumplimiento de sus fines y los que el Consorcio adquiera con cargo a sus propios fondos, los que le sean donados o perciba por cualquier otro concepto.

2. Los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo al Consorcio solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

Artículo 23.º. Contabilidad.

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

Artículo 24.º. Auditoría.

El Consorcio someterá sus cuentas anuales a una auditoría contable.

Artículo 25.º. Contrataciones.

1. El régimen de contrataciones, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas que estén directamente relacionados con los fines del Consorcio estarán sujetas a las normas que le sean directamente aplicables.

2. En aquellos casos en que el Consorcio actúe sometido al derecho administrativo, ostentará las prerrogativas y derechos propios de la Administración Pública.

Artículo 26.º. Personal.

1. Con carácter general, el personal al servicio del Consorcio estará sometido al régimen laboral. Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.

2. El Consorcio podrá contar, igualmente, con el personal que le adscriban temporalmente las Instituciones y Entidades consorciadas.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 27.º. Modificación de los Estatutos.

1. Con carácter general, la modificación de los Estatutos se producirá por acuerdo del Consejo Rector.

2. La modificación por incorporación de otras Instituciones, Entidades o empresas, se producirá por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 28.º. Disolución del Consorcio.

El Consorcio podrá disolverse con la aprobación de las Entidades consorciadas previa propuesta y deliberación del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por las causas previstas en las leyes.

Artículo 29.º. Procedimiento de disolución.

En caso de disolución por alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, se procederá a la liquidación del Consorcio, a cuyo fin se constituirá una Comisión Liquidadora compuesta por un representante de las Instituciones consorciadas. Esta Comisión someterá a la aprobación del Consejo Rector su propuesta de liquidación correspondiente, en la que se especificará la forma y cuantía de la reversión de los bienes y derechos a los entes consorciados que inicialmente los aportaron.

Mérida, a 30 de julio de 2013. El Secretario del Consejo Rector del Consorcio Museo Vostell Malpartida, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO

ANUNCIO de 14 de agosto de 2013 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2013082847)

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos de la Federación Extremeña de Baloncesto, el Presidente de la misma, convoca Asamblea General Ordinaria, para el próximo día 14 de septiembre de 2013 (sábado), a las 10:30 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda Convocatoria en el Salón de Actos de la Residencia Estable del CNT de la Ciudad Deportiva de Cáceres, sita en la avda. del Broncese s/n., con el siguiente Orden del día:

1. Constitución de la Asamblea General Ordinaria.

2. Lectura y aprobación del Acta anterior.

3. Informe del Sr. Presidente.

4. Aprobación del Calendario Deportivo.

   — Reglamento General de Competiciones.
   — Bases de Competiciones.
   — Enmiendas presentadas.

5. Informe y aprobación de la gestión económica. (Gastos, ingresos y presupuestos).

6. Ratificación del Director Técnico para el Periodo 2013-2016.

7. Ratificación de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

8. Ruegos y preguntas.

Cáceres, a 14 de agosto de 2013. El Presidente de la Federación Extremeña de Baloncesto, JESÚS LUIS BLANCO MORALES.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es